

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento enviado a través de correo electrónico el 22/02/2022 al fallo de la acción constitucional por parte de la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY. Se anexa el respectivo certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada descargado por la suscrita de la página www.rues.gov.co. Por otra parte, se pone de presente que el fallo de tutela que protege los derechos fundamentales del menor JUAN ANDRES LAGOS REY fue proferido el día 25 de septiembre de 2015 contra la extinta SALUDCOOP EPS y evidenciada la página web del Adres se tiene que a partir del 01 de enero de 2017 el menor JUAN ANDRES LAGOS REY se encuentra afiliado a la EPS a SANITAS EPS. De igual manera se deja constancia que SANITAS EPS fue notificada del fallo de tutela por auto proferido el 20 de agosto de 2021. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de 2022.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2015-00145-00. ACCIÓN DE TUTELA SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY en contra de SANITAS EPS.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el menor JUAN ANDRES LAGOS REY se encuentra afiliada a la EPS SANITAS, entidad representada legalmente para temas de salud y acciones de tutela por Florez Ortega Jerson Eduardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91471906, según certificado de existencia y representación legal descargado el día de hoy de la página web www.rues.org.co. se dispone:

1. Requerir al Representante legal para temas de salud y acciones de tutela de SANITAS EPS, señor Flórez Ortega Jerson Eduardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91471906 para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 25 de septiembre de 2015.

CÚMPLASE

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 22 de febrero de 2022

INCIDENTE DESACATO

ACCIONANTE: SANDRA MILENA REY DELGADO
OFENDIDO: JUAN ANDRES LAGOS REY
ACCIONADO: SANITAS EPS
RADICADO: 2015-00145

OFICIO N° 0117CDGS

Señores:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE SANITAS EPS FLOREZ ORTEGA JERSON EDUARDO
REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA DE SANITAS EPS
E.S.D
notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com
tutelasepsnacional@colsanitas.com

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el día 22/02/2022 donde ordenó REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el **CUMPLIMIENTO** dado al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015) específicamente en lo que respecta a autorizar y materializar:

1. **AORTOGRAMA TORACICO CÓDIGO 876110**
2. **ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA CÓDIGO 876132**
3. **COMISUROTOMIA O VALVULOTOMIA PULMONAR CON BALON (VIA ENDOVASCULAR) SOD (45) CÓDIGO 350300**
4. **ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON DERECHO E IZQUIERDO CÓDIGO 876231**
5. **REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) CÓDIGO 3520031**
6. **INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO) CODIGO10A001 OBS: APLICACIÓN INTRAHOSPITALARIA DE INMUNOGLOBULINA EN INSTITUCIÓN DONDE VAN A REALIZAR PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN VÁLVULA PERCUTÁNEA**

Para el efecto se concede un plazo perentorio de dos (2) días hábiles a fin de que allegue los respectivos descargos.

Allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Se adjunta en PDF incidente de desacato y fallo de tutela de 1 Instancia

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**